

resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 23-7-07, ha dispuesto lo que sigue: Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA. DE LA DEMOCRACIA 12, PRINCIPAL IZQUIERDA, propiedad de HEREDEROS DE MOULOUD S.L. que literalmente copiado dice:

INFORME

ANTECEDENTES.-

En relación a denuncia presentada por D.^a Josefa Rodríguez Visado, sobre obras en el edificio donde tiene alquilada su vivienda, situado en la Avenida de la Democracia, nº 12 -1º centro, se ha girado visita de inspección al mismo, y al respecto se informa:

Que se están llevando a cabo obras de rehabilitación integral en el edificio que están afectando a la única vivienda ocupada que está ubicada en la planta primera del edificio. Los daños apreciados se traducen en agrietamientos, desprendimientos, cortes del suministro de agua, humedades, rotura de cristales, etc.

Así mismo, el acceso a la vivienda por las escaleras se encuentra obstaculizado por andamiaje, escombros, etc.

ORDEN DE OBRAS.-

Procede ordenar al promotor de las obras de rehabilitación que:

Se adopten en el edificio las medidas de seguridad necesarias para facilitar a los inquilinos del mismo el acceso a la vivienda o viviendas y despacho profesional ocupados, con las máximas garantías de seguridad.

Al tratarse del deber de adopción de las medidas necesarias encaminadas a garantizar la seguridad de las personas (trabajadores o terceros) durante la ejecución de las obras, deberá darse cuenta de las

deficiencias denunciadas al respecto a la Dirección Provincial de Trabajo (Oficina de Inspección), por ser de su competencia.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo, Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341, de fecha 15-02-2005, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en AVDA. DEMOCRACIA, 12 , PRINCIPAL IZQUIERDA, propiedad de D. HEREDEROS DE MOULOUD S.L. con D.N.I. 82995934-3.

Las obras que a continuación se detallan deberán ejecutarse previa solicitud y concesión de licencia de obra, y con intervención de técnico competente.

.Se adopten en el edificio las medidas de seguridad necesarias para facilitar a los inquilinos del mismo el acceso a la vivienda o viviendas y despacho profesional ocupados, con las máximas garantías de seguridad.

.Al tratarse del deber de adopción de las medidas necesarias encaminadas a garantizar la seguridad de las personas (trabajadores o terceros) durante la ejecución de las obras, deberá darse cuenta de las deficiencias denunciadas al respecto a la Dirección Provincial de Trabajo (Oficina de Inspección), por ser de su competencia.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.